



**Centro de Investigación
y de Estudios Avanzados
del Instituto Politécnico
Nacional**

CONVENIO INTERNO 2015-2017

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.**

CONVENIO INTERNO

2015 - 2017

ÍNDICE

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
PRESTACIONES ECONÓMICAS		
Artículo 1°	Despensa	1
Artículo 2°	Ayuda de alimentos	1
Artículo 3°	Canastilla materna	1
Artículo 4°	Servicio de guardería	1
Artículo 5°	Ayuda para libros y uniformes	1
Artículo 6°	Subsidio para superación y ayuda por servicios	1
Artículo 7°	Compensación de antigüedad	1
Artículo 8°	Recompensa anual por más de 15 años de servicios	1
Artículo 9°	Prima sabatina y dominical	1
Artículo 10°	Días de descanso que coincidan con sábado o domingo	2
Artículo 11°	Días económicos	2
Artículo 12°	Pago por ajuste de calendario	2
Artículo 13°	Premio de puntualidad	2
Artículo 14°	Viáticos	2
Artículo 15°	Prima vacacional	2
Artículo 16°	Caja de ahorro	2
Artículo 17°	Aumento salarial	2
Artículo 18°	Ayuda de transporte	2
PRESTACIONES DE BIENESTAR SOCIAL		
Artículo 19°	Eficiencia en el trabajo	2
Artículo 20°	Salario que recibe un trabajador incapacitado en forma parcial y permanente	2

ÍNDICE

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Artículo 21°	Prima por trabajo en lugar insalubre	2
Artículo 22°	Seguros	2
Artículo 23°	Pago de gastos de defunción	3
Artículo 24°	Gratificación por jubilación o pensión	3
Artículo 25°	Prima por renuncia	4
Artículo 26°	Prima por incapacidad total y permanente	4
Artículo 27°	Cese por causa justificada	4
Artículo 28°	Cese por causa injustificada	4
Artículo 29°	Asignación de créditos y vivienda	4
Artículo 30°	Créditos para la construcción de casa habitación	4
Artículo 31°	Obtención de automóviles	4
Artículo 32°	Atención de enfermedades mortales para los hijos de los trabajadores	4
Artículo 33°	Obtención de becas para los hijos de los trabajadores con problemas de aprendizaje	4
Artículo 34°	Aparatos ortopédicos, auditivos y silla de ruedas	4
Artículo 35°	Ayuda para la adquisición de anteojos, cristales o pupilentes	5
Artículo 36°	Días de vacaciones o económicos después del periodo de postparto	5
PRESTACIONES SOCIALES		
Artículo 37°	Tolerancia a los trabajadores que estudian	5
Artículo 38°	Elaboración de tesis profesional y/o posgrado	5
Artículo 39°	Módulos de biblioteca infantil	5
Artículo 40°	Asignación de profesores de la Escuela Superior de Educación Física	5

ÍNDICE

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Artículo 41°	Descuentos para espectáculos y eventos culturales	5
Artículo 42°	Pases y descuentos	5
Artículo 43°	Descuentos en empresas de transporte	5
Artículo 44°	Servicios bancarios	5
Artículo 45°	Ayuda para compra de juguetes	5
Artículo 46°	Ayuda para fomento cultural	5
Artículo 47°	Ayuda para la formación de la biblioteca sindical	5
Artículo 48°	Ayuda para el fomento del deporte	6
Artículo 49°	Ayuda para el festejo del 10 de mayo	6
Artículo 50°	Ayuda para el festejo del trabajador del Cinvestav	6
Artículo 51°	Ayuda para el festejo de los trabajadores del Jardín Infantil en el Día del Maestro	6
Artículo 52°	Gastos de revisión de Convenio Interno	6
Artículo 53°	Designación de dos trabajadores para labores de apoyo administrativo al sindicato	6
Artículo 54°	Ayuda para gastos de administración	6
Artículo 55°	Ayuda para renta del local sindical externo	6
Artículo 56°	Asignación de copias fotostáticas para el sindicato	6
Artículo 57°	Edición del Convenio Interno	6
ARTÍCULOS TRANSITORIOS		
Primero.-	Vigencia del Convenio Interno	6
Segundo.-	Pago de prestaciones	6

CONVENIO INTERNO

El presente Convenio Interno se suscribe entre el Titular del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Centro), Dr. José Mustre de León y el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (SUTCIEA), C. Adalberto Herrera Ramírez, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2015.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- ARTÍCULO 1° El Centro cubrirá mensualmente la cantidad de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en efectivo a cada trabajador, por concepto de despensa que se otorga como previsión social.
- ARTÍCULO 2° El Centro pagará la cantidad de \$43.00 (CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por jornada de trabajo para alimentos a los trabajadores de los departamentos ubicados fuera de la Unidad Zacatenco, en el área Metropolitana. En el caso de los niveles 4 y 5, se otorgará un monto de \$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por jornada de trabajo, por ayuda para alimentos, a los trabajadores que se ubiquen en esos niveles salariales de la zona metropolitana y unidades foráneas.
- Asimismo, vigilará que el concesionario del comedor ofrezca el servicio, calidad y precios adecuados, oyendo la opinión del Sindicato.
- ARTÍCULO 3° El Centro proporcionará a las madres trabajadoras la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que puedan adquirir una canastilla maternal por el nacimiento de cada hijo
- ARTÍCULO 4° El Centro proporcionará a los trabajadores con hijos de 40 días a 6 años de edad, el servicio del CENDI IPN JARDÍN INFANTIL CIEA instalado en el mismo, en los siguientes términos:
- a) Los trabajadores varones tendrán este derecho cuando su salario tabular no exceda del correspondiente al sueldo del nivel 16 y se aplicará con un límite de dos hijos por trabajador varón.
 - b) Las madres trabajadoras disfrutarán de este derecho sin limitación de ninguna especie en cuanto al ingreso o al número de hijos.
 - c) Cuando los trabajadores y trabajadoras no puedan disfrutar del servicio del CENDI IPN JARDÍN INFANTIL CIEA, por falta de cupo o por desempeñar sus labores en locales distintos y externos a las instalaciones principales, podrán utilizar otros servicios similares en cuyo caso el Centro les entregará \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de guardería, más el costo de inscripción respectivo.
 - d) Las madres trabajadoras tendrán preferencia para el disfrute de los servicios proporcionados por el Centro.
 - e) Cuando el menor cumpla los 6 años durante el periodo escolar, se prolongará la ayuda respectiva hasta el inicio del próximo año escolar.
 - f) El Centro escuchará las sugerencias de la Comisión de Padres acerca de las remodelaciones que se requieran para la guardería, cuyo financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- ARTÍCULO 5° El Centro se compromete a entregar a cada trabajador una ayuda anual por hijo de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hasta por tres hijos en el periodo de inicio de clases para comprar libros y uniformes escolares. El trabajador deberá comprobar la inscripción escolar de sus hijos de la primaria, secundaria, preparatoria y profesional.
- ARTÍCULO 6° El Centro otorgará a cada trabajador un subsidio mensual de \$455.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que se utilizará para lograr una superación en el desarrollo de sus funciones y por concepto de ayuda por servicios.
- ARTÍCULO 7° La compensación de antigüedad que cubrirá el Centro será de: una cuota del 9% sobre el salario del trabajador a partir del 5° año cumplido de prestar servicios al Centro, incrementándose en un 1.8% por cada año hasta el vigésimo cumplido de servicios. A partir del año vigésimo primero de servicios el incremento anual será de 2.3% hasta un máximo de 50%.
- ARTÍCULO 8° El Centro otorgará a los trabajadores que tengan más de 15 años de servicio ininterrumpidos una recompensa anual equivalente a 6 días de salario nominal.
- ARTÍCULO 9° Los trabajadores que laboren el día sábado o domingo en el Centro tendrán derecho a que se les cubra un pago adicional de 50% sobre el salario de un día ordinario.

Para los trabajadores con 15 o más años de servicio, igual tiempo de cotización al ISSSTE y 55 años de edad que causen baja definitiva del servicio se les entregará la suma que corresponda, según la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTE	SUMA MÁXIMA ASEGURADA
15	\$ 12,500.00
16	\$ 13,050.00
17	\$ 13,750.00
18	\$ 14,375.00
19	\$ 15,000.00
20	\$ 15,625.00
21	\$ 16,250.00
22	\$ 16,875.00
23	\$ 17,500.00
24	\$ 18,125.00
25	\$ 18,750.00
26	\$ 20,000.00
27	\$ 21,250.00
28	\$ 22,500.00
29	\$ 23,750.00

Para todos los trabajadores que se retiren definitivamente del servicio, después de los 60 años y tengan como mínimo 10 años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE se les pagará una suma de acuerdo a la siguiente tabla:

EDAD	AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTE	MONTO
60	10	\$ 10,000.00
61	10	\$ 10,500.00
62	10	\$ 11,000.00
63	10	\$ 11,500.00
64	10	\$ 12,000.00
65 o más	10	\$ 12,500.00

El importe de esta prima por este tipo de Seguro, será de \$21.39 (VEINTIUN PESOS 39/100 M.N.) la cual será cubierta a partes iguales por el Centro y el trabajador.

Independientemente de los seguros anteriores, el trabajador podrá contratar un seguro de vida adicional por \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) satisfaciendo los requerimientos de la compañía aseguradora de que se trate, la prima respectiva será cubierta a partes iguales por el Centro y el trabajador.

ARTÍCULO 23° En caso de defunción de un trabajador, el Centro cubrirá a sus beneficiarios, por concepto de gastos, de acuerdo a la antigüedad del trabajador, las cantidades mencionadas en la siguiente tabla:

- I.- Hasta 10 años de servicio, 12 meses de salario.
- II.- Más de 10 y menos de 20 años de servicio, 16 meses de salario.
- III.- De 20 años de servicio en adelante, 20 meses de salario.

La cantidad correspondiente incluye los gastos de defunción que marca la ley. Adicionalmente de las cantidades mencionadas, el Centro cubrirá una prima de antigüedad de 12 días de salario del trabajador, por cada año laborado en el Centro, considerándose como salario máximo para determinar este pago el doble del salario mínimo del lugar del fallecimiento. En caso de fallecimiento de un trabajador en servicio activo, si los deudos optan por los servicios de sepelio del ISSSTE, el Centro cubrirá los gastos relativos hasta por la tarifa velatoria más alta del ISSSTE.

ARTÍCULO 24° El Centro cubrirá a los trabajadores que se jubilen o se pensionen, independientemente de cualquier otra prestación a que tengan derecho, una gratificación a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:

- I.- De 5 a menos de 15 años de servicio en el Centro, el importe equivalente a 17 días de salario por año.
- II.- De 15 años de servicio en el Centro en adelante, 20 días de salario por año.

Tratándose de mujeres, la prestación anterior se incrementará en un día de salario en cada caso. El pago se efectuará en un plazo máximo de 20 días a partir de que se obtenga su reporte de no adeudo y se deberá hacer sobre la base salarial que incluya el pago por antigüedad (clave 10).

ARTÍCULO 35° El Centro proporcionará a los trabajadores que lo necesiten, una vez al año pupilentes, anteojos o cristales por un monto de hasta \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siempre que hayan sido prescritos por médicos del ISSSTE o por especialistas del ramo. Esta prestación se hace extensiva al cónyuge, a los hijos menores o incapacitados y a los padres de los trabajadores que dependan económicamente de éstos declarados por el ISSSTE, siempre que los anteojos, cristales o pupilentes hayan sido prescritos por médicos del ISSSTE o por la Clínica Oftalmológica contratada por el Centro.

ARTÍCULO 36° Las trabajadoras disfrutarán de días de vacaciones o económicos después del periodo de postparto, previo acuerdo entre el Centro, la trabajadora y/o el SUTCIEA, así como todos los trabajadores y trabajadoras de base que hayan sido intervenidos quirúrgicamente.

PRESTACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 37° El Centro dará tolerancia a los trabajadores que estén estudiando educación Primaria, Media, Media Superior, Bachillerato, Escuela Técnica, para que asistan a sus clases en un tiempo que no excederá de una hora diaria. En los casos de estudios superiores o de posgrado el tiempo no excederá de una hora y media y será computado como tiempo efectivo laborado.

Esta tolerancia se concederá mediante el único requisito en cada ciclo lectivo de la realización de estos estudios y comprobación de los mismos, pudiendo tomar el tiempo al inicio o al final de la jornada de trabajo, salvo que el Centro y el interesado acuerden un horario distinto en los casos que así lo requieran. Si se amerita mayor tolerancia, se acordará entre el Centro y el interesado.

Para los trabajadores que sean aceptados en los programas de maestría o doctorado del Centro podrán disponer de una licencia sin goce de sueldo por el periodo prescrito para la duración de los estudios. Se aplicará el mismo criterio a los trabajadores que sean aceptados en otras instituciones, a nivel de posgrado, siempre y cuando se encuentren dentro del padrón de excelencia del Conacyt.

ARTÍCULO 38° El trabajador que en su calidad de pasante desee elaborar su tesis profesional y/o posgrado dentro del Centro podrá hacerlo fuera de sus horas de trabajo, utilizando las instalaciones de la institución, previa autorización de su jefe inmediato. El Centro se compromete a reproducir 25 ejemplares de la tesis profesional y/o posgrado en offset. En caso de que el Centro no esté en disponibilidad de reproducir dichos ejemplares, éste podrá ordenar la reproducción externamente. Asimismo, el Centro se compromete a reproducir 25 ejemplares de la tesis de los hijos de los trabajadores de base, para los primeros 25 tesantes de cada año.

ARTÍCULO 39° El Centro tramitará ante la SEP, la dotación de cuatro módulos anuales de biblioteca infantil para Zacaterco y Unidades Foráneas, para el uso de los hijos de los trabajadores. Adicionalmente, se solicitarán donaciones de libros infantiles a las empresas que les autorice promocionar sus publicaciones en el Centro.

ARTÍCULO 40° El Centro tramitará ante la Escuela Superior de Educación Física la asignación ininterrumpida de profesores que tengan que cubrir su servicio social para que lo hagan proporcionando clases a los trabajadores del Centro. Dicha gestión culminará en un plazo no mayor de 60 días a partir de la fecha de firma del Convenio Interno.

ARTÍCULO 41° El Centro realizará las gestiones necesarias para que los trabajadores puedan disfrutar de descuentos para asistir a los espectáculos y eventos culturales que se realicen en teatros y salas del INBA, la UNAM, el IMSS, el CONAR y el IPN. Adicionalmente, el Centro creará una Ventanilla de Orientación Social para los trabajadores en la Subdirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 42° El Centro gestionará ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y otras instituciones oficiales la obtención de pases y descuentos para que los trabajadores y sus familiares puedan hacer uso de los Centros Vacacionales y deportivos de dichas Instituciones.

ARTÍCULO 43° El Centro gestionará la obtención de descuentos en beneficio de sus trabajadores, en las empresas de transporte del país, a través de la Cámara Nacional de Transporte de Pasajeros y Turismo.

ARTÍCULO 44° Para facilitar el cobro de los cheques de pago de salarios, el Centro facilitará el uso de servicios bancarios dentro de sus instalaciones haciendo extensiva esta prestación a los Departamentos ubicados en el Sur de la Ciudad. En el caso de la Unidad Irapuato se gestionará el establecimiento de un cajero automático.

ARTÍCULO 45° El Centro proporcionará al SUTCIEA la cantidad de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales que serán destinados a la compra de juguetes para los hijos de los trabajadores y que se distribuirán a juicio del SUTCIEA.

ARTÍCULO 46° El Centro proporcionará al SUTCIEA la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales que serán destinados al Fomento Cultural de los Trabajadores.

ARTÍCULO 47° El Centro entregará anualmente al SUTCIEA la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) para la formación de la Biblioteca Sindical y hará gestiones ante diversas editoriales para la dotación de libros. El SUTCIEA se compromete a entregar una relación de libros adquiridos.

Convenio Interno 2015-2017

- ARTÍCULO 48° El Centro proporcionará al SUTCIEA la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales que estarán destinados al Fomento del Deporte entre los trabajadores.
- ARTÍCULO 49° El Centro proporcionará al SUTCIEA la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales para festejar y obsequiar a las madres trabajadoras el 10 de mayo.
- ARTÍCULO 50° El Centro proporcionará al SUTCIEA la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales para festejos en el día del trabajador del Cinvestav.
- ARTÍCULO 51° El Centro proporcionará al SUTCIEA la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales que estarán destinados para el festejo de los trabajadores del Jardín Infantil con motivo de la celebración del Día del Maestro.
- ARTÍCULO 52° El Centro cubrirá una vez al año al SUTCIEA la cantidad de \$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100, M.N.) por concepto de gastos relativos a revisión del Convenio Interno y/o Salarial según corresponda.
- ARTÍCULO 53° El Centro comisionará a dos trabajadores designados por el SUTCIEA para labores de apoyo administrativo del mismo y proporcionará el servicio de limpieza.
- ARTÍCULO 54° El Centro proporcionará al SUTCIEA la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales como ayuda para gastos de administración.
- ARTÍCULO 55° El Centro proporcionará un local dentro de sus instalaciones para funciones sindicales y el mantenimiento del mismo. Independientemente de este local cubrirá una suma mensual de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al SUTCIEA como ayuda de renta para su local externo.
- ARTÍCULO 56° El Centro proporcionará un máximo de 15,800 copias fotostáticas, tamaño carta, por mes, de los documentos que le presente el SUTCIEA, siendo éste quien las distribuirá a su criterio entre la Unidad Zacatenco y las Unidades Foráneas. A ese efecto el Sindicato autorizará, por escrito, de manera exclusiva, a las personas que podrían solicitar el servicio y que deberán firmar los comprobantes respectivos para el adecuado control del cumplimiento de dicha prestación, y en casos extraordinarios debidamente justificados se dará al SUTCIEA las facilidades necesarias.
- ARTÍCULO 57° El Centro se compromete a editar el presente Convenio Interno, proporcionando al SUTCIEA 1,500 (UN MIL QUINIENTOS) ejemplares para su distribución, en un plazo de 60 días a partir de su firma.

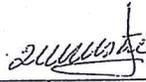
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Las prestaciones del presente convenio interno serán efectivas a partir del primero de febrero de 2015.
- SEGUNDO.- En la primera quincena del mes de marzo de 2015 deberá cubrirse el pago actualizado de las prestaciones, así como los retroactivos correspondientes.

México D.F., a 6 de febrero de 2015.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSÉ MUSTRE DE LEÓN

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



C. ADALBERTO HERRERA RAMÍREZ

